



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 0893-R-2022

*Huancayo, 29 de abril 2022*

#### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU;**

*Visto, el oficio N° 172 -2022-UT/UNCP del 10 de marzo 2022, a través del cual la jefe de la unidad de Tesorería, informa sobre saldos de los centros autofinanciados.*

#### **CONSIDERANDO:**

**Que,** mediante Ley N°31365, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

**Que,** con Resolución N° 1218-CU-2021, de fecha 28 de diciembre 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022 del Pliego 517 Universidad Nacional del Centro del Perú;

**Que,** el literal d) del numeral 42.1 del artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que los recursos financieros distinto a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de Diciembre del año fiscal, constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos podrán incorporarse para financiar la creación o modificación de metas presupuestales de la entidad, que requieran mayor financiamiento. Los recursos financieros incorporados mantienen su finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

**Que,** el numeral 4.2. del artículo 4° de la Resolución Directoral N° 063-2012-EF/52.03, dispone que el registro del ingreso correspondiente al Saldo de Balance al 31 de diciembre de cada Año fiscal, de todas las fuentes de financiamiento diferentes de Recursos Ordinarios, debe efectuarse durante el mes de enero del año fiscal siguiente;

**Que,** con informe N° 003-2022-AIE-UT/UNCP del 09 de marzo 2022, la jefe de la unidad de Ingresos y Egresos, da a conocer que, del análisis y determinación correspondiente a los saldos de los ejercicios presupuestales 2020 y 2021, precisando los saldos correctos por cada centro autofinanciado y los de libre disponibilidad. Eleva el resultado en cuadro preventivo adjunto. Indicando que, resulta indispensable la emisión de acto administrativo "Resolutivo", que autorice separar la totalidad de los saldos de los centros autofinanciados por el monto total de S/4'085,759.78 y a su vez asignar saldos a cada unidad autofinanciada, para la certificación presupuestal y la ejecución de gastos en el presente ejercicio de acuerdo a sus necesidades previstas;

**Que,** según informe legal N° 0178-2022-OAJ/UNCP del 26 de abril 2022, la asesora jurídica, considerando, el Decreto Legislativo N° 1440, como ente rector normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que sostiene: El titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la entidad, siendo responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación; y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las leyes de presupuesto del sector público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público, en coordinación con el responsable de los programas presupuestales, según sea el caso. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI); y sujetándose a la normatividad vigente. De igual manera, el Artículo 50° de la norma del sistema del presupuesto público menciona que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° 0893-R-2022

vigentes, conforme a lo establecido, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad. Por ello, y estando a lo dispuesto por el inciso c) del Artículo 33° del Estatuto de la Universidad que dispone: El Rector dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y de conformidad con lo esgrimido bajo la norma que regula el Sistema Nacional del Presupuesto Público resulta procedente fáctica y legalmente la disposición de los saldos del año 2020 a efectos de ser distribuidos conforme a los términos expuestos por la Dirección General de Administración. Recomienda dar por procedente lo solicitado en mérito a los sustentos antes expuestos, y sea puesto a consideración del Consejo Universitario;

**Que**, el Artículo 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, establece que el Rector dirige la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y

**De conformidad al Dictamen N° 0514-2022-R**, Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

### **RESUELVE:**

- 1° APROBAR** los **SALDOS DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL BALANCE 2020** para separar la totalidad de los saldos de los centros autofinanciados por el monto de **S/ 4'085,759.78 soles**.
- 2° ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas y unidades correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ**  
RECTOR